

Leg 6 Universidad 1
no 60
Usura.

DISCURSO

SOBRE

EL INTERES DEL DINERO,

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,

por el Licenciado

DON ZENON DE CASTILLON,

en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la
facultad de Jurisprudencia.



MADRID.

ESTABLECIM. LITER.-TIPOGRAF. DE D. SAAVEDRA Y COMP.

Calle de la Flor alta, núm. 3.
CVA. BISC. LEG. 06-1-10477

477

DISCERN

EL INTERIOR DEL DISCERN

Go

EL INTERIOR DEL DISCERN

EL INTERIOR DEL DISCERN

EL INTERIOR DEL DISCERN

EL INTERIOR DEL DISCERN

DISCERN

EL INTERIOR DEL DISCERN

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0477

DISCURSO

SOBRE

EL INTERES DEL DINERO,

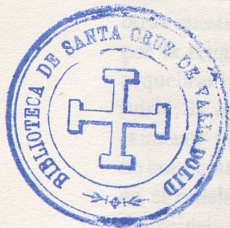
LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,

por el Licenciado

DON ZENON DE CASTILLON,

en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la
facultad de Jurisprudencia.



MADRID.

ESTABLECIM. LITER.-TIPOGRAF. DE D. SAAVEDRA Y COMP.

Calle de la Flor alta, n^o 5.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n^o0477

HTCA

U/Bc LEG 6-1 n^o477



1>0 0 0 0 2 8 4 0 2 6

DISCURSO

del

EL INTERÉS DEL DINERO,

del

EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

por el Licenciado

DON JESÚS DE CASTELLÓN,

en el acto solemnado de recibir la investidura de Doctor en la
Facultad de Jurisprudencia.



MADRID.

ESTABLECIMIENTO LITOGRAFICO DE D. SALVADOR Y COMPA.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0477

Ilustrísimo Señor.

Séame lícito, al disertar sobre la usura, tomar las palabras de un hombre célebre de nuestros dias, que asombrado de la variacion que advertia en el modo de tratar y resolver las cuestiones que de ella proceden, hablaba así á los franceses á principios de este siglo: «La cuestion de préstamo con interés estaba, como tantas otras cuestiones, decidida en Francia desde muy antiguo por la religion y la política. Si la avaricia se propasaba á quebrantar la ley, los tribunales velaban para reprimirla, la opinion pública para tacharla; y mientras que crímenes mas directamente atentatorios al órden público no eran castigados sino con suplicios y conservaban hasta en el cadalso cierta especie de grandeza que dimanaba del principio que los habia producido, el delito de usura, fruto de una pasion baja y vil, sometido á veces á penas afflictivas, era, sin embargo, en la nacion mas desinte-

resada de Europa castigado con la infamia y entregado en los teatros á un ridículo imborrable. ¡Otros tiempos, otras ideas! Nuestros padres no habian conocido al hombre ni la sociedad; su ciencia era locura, su virtud simplicidad, sus luces ignorancia, su esperiencia preocupacion. Todo en Francia, preceptos religiosos y máximas políticas, leyes y costumbres, hasta el honor y probidad, se redujo á problema. El hombre pareció principiar, y la sociedad entera fué la incógnita que algebristas políticos buscaron al través de funestas abstracciones. Las cuestiones sobre la naturaleza del dinero y sobre su uso vinieron á ser el objeto de discusiones las mas animadas, y en breve, por fin, mientras que los hombres honrados fueron proscritos como una facción peligrosa, la usura fué mirada como práctica legítima.» (1)

Así hablaba, Illmo. señor, en el año de 1806 uno de los hombres mas grandes que ha tenido la Francia, y que habia hecho un estudio profundo de la revolución y de la reforma. De este modo le obligaba á espresarse la tolerancia de las leyes de su patria con respecto á un delito abominable que solo puede existir donde hay una corrupcion espantosa en las costumbres. Habia penetrado todo el fondo de inconstancia y de deseos que abriga el corazon del hombre, habia comprendido la sabiduría de las máximas cristianas que lo hacen desinteresado y generoso, y no podia dejar de ver la razon política de las leyes religiosas que condenan las usuras. Porque, pro-

(1) Bonnald, Cons. polit. sur l'argent, et le pret á usage.

fundo observador de la sociedad y de los hombres, sabía que la razon humana no se para nunca en la pendiente de las tolerancias; y que las pasiones no pueden permanecer tranquilas mientras no se les oponga como una barrera insuperable la prohibicion de la usura y del divorcio. Asi, la tolerancia de este vino á ser en Francia una verdadera poligamia y la de aquella un desenfrenado agiotage; y al paso que fué necesario oponer luego diques á tanta licencia, se vió lo que eran esos vanos sistemas que, cediendo al ímpetu de las pasiones, quieren prevenir sus estravíos. Pero en esa nacion se levantó, al fin, un grito contra la indulgencia de las leyes; las discusiones se renovaron, y aunque de un modo incompleto, el interés del dinero se fijó nuevamente.

¡Ojalá no amenace igual mal á nuestra patria! Nuestra legislacion ha mirado siempre con horror á las usuras, ha señalado límites al interés del dinero; pero hoy, un nuevo principio es la base de los cálculos, de las resoluciones, de las leyes, y los que lo profesan se han declarado en contra de la tasa. Mas fuera útil por lo menos que antes de resolver una cuestion tan grande se tuvieran en cuenta las razones que movieron á la religion y á la política para establecerla, y que se meditasen despacio los sistemas filosóficos que la rechazan, y que parten sin duda de un principio equivocado.

Este principio es el de que puede percibirse cualquiera ganancia por causa de mutuo. Establecido ya por los griegos cismáticos, ha sido despues formulado de diversos modos por algunos escritores, entre los cuales me-

recen especial mención Calvino, Molindo y Nacker. El segundo principalmente estableció un sistema usurero que ha sido adoptado por casi todos los hereges, y, según el cual, á los pobres se da limosna, préstamo gratuito á los necesitados, y con intereses á los ricos. Así, si bien se observa, la cuestión de las usuras se ha torcido y variado desde que apareció la reforma, que lo atacó todo, y para quien fueron nada todos los hombres que vivieron antes.

Porque, en efecto, los hombres mas eminentes de todos tiempos habian pensado en este punto de otro modo. Los jurisconsultos, juiciosos siempre y exactos escudriñadores de lo justo, no han olvidado nunca la respuesta de Catón: *¿Quid est faenerare? ¿Quid hominem occidere?* Respuesta grande y sabia, digna del filósofo severo, del hombre ilustre que, á juicio de Salustio (1), sobresalía en el Senado de Roma como el mas célebre para tratar y juzgar los asuntos. La legislación romana, á que se ha dado el nombre de razón escrita; la canónica y la nuestra de todos los tiempos, han arreglado tambien sus disposiciones enteramente conformes á la doctrina de los jurisconsultos, y puede, en fin, añadirse á su autoridad como nota el docto Carlos Berardi (2) la de los mandamientos divinos y la constante tradición de los padres de la Iglesia.

Sería, pues, ciertamente poco agradable para un ju-

(1) Vit. vir. illust.

(2) Diss. Can.

risperito, al ventilar la cuestion de las usuras, tener que resolverla con arreglo á los principios que han sentado algunos escritores hereges y adoptar sus opiniones siendo opuestas á las de tantos y tan famosos jurisconsultos, á lo recibido de los libros sagrados, y, en fin, al sin número de los Santos Padres y grandes teólogos que han tratado esta materia y que han escrito en el mismo sentido (1). Asi, creo acertado no desamparar fácilmente sus filas y dar lugar á que se crea que en actos tan sérios se pierde de vista la rectitud de las acciones, ó arrasado del espíritu de novedad, ó subyugado de preocupaciones, puesto que no puede darse otro nombre á sus argumentos.

Voy, pues, á entrar ya de lleno en la materia, y cumpliendo al mismo tiempo con la disposicion del reglamento, que manda defender una tésis en este solemne acto, examinaré si el dinero produce algo por su naturaleza, y si en el caso que puedan percibir interés los prestamistas deben las leyes fijarlo.

El dinero, ó, lo que es lo mismo, el oro y la plata, es el signo de todos los valores y el medio de su fácil cambio realizado por medio de la moneda. Por su medio se verifica cómodamente la innumerable variedad de las transacciones humanas, y reciben una evaluacion mas exacta los objetos del cambio. A veces es él mismo representado por otros signos que precaven los efectos de su escasez y abundancia, y existen entonces, ademas del dinero, lo que se llama papel moneda y de banco. Asi, vemos verificarse con este esos grandes cambios que se

(1) S. Ag. S. Bas. Gibal.

hacen á menudo entre pueblos distantes; á los cuales sería difícil hacer continuos envios de oro ó de plata para la verificación de sus compras. Asi, sirven los bancos para el saldo de las cuentas al cambiar ó trocar sus géneros distintas naciones, como cuando la España esporta su aceite, Francia sus vinos, su cobre Suecia y sus sedas Italia. De manera que en todas partes es principalmente considerado el dinero como un signo de los valores, asi como es un signo del dinero el papel de banco que facilita la entrega y los envios, y el papel moneda que suple la carestía. A cuyo propósito trae un bellissimo ejemplo un célebre escritor de este siglo, comparando el dinero y el cambio á los tantos y al juego. En este, dice, los tantos son el signo del dinero, asi como en la sociedad este es el signo de los géneros; asi como muchos ó pocos tantos embarazan el juego, asi mucho ó poco dinero hace dificultoso el comercio; y asi como si hay muchos tantos, un mismo tanto representa menos dinero, asi en la sociedad, si hay mucho dinero, una misma cantidad representa menos géneros. Para remediar el inconveniente de muchos tantos se hacen fichas que representan muchos de estos; y para evitar el de mucho dinero, se hace papel de banco que representa mucho dinero.

El dinero, pues, considerado de este modo, porque no puede considerarse como mercancía, puede producir interés en algunas ocasiones. Signo de los valores, es un medio de adquirirlos, medio de adquirirlos nos los proporciona fácilmente en el momento que lo empleamos. Asi, pues, si tengo mil pesetas puedo cambiarlas por un valor equivalente en tierras, frutos ó servicios, si

bien hasta que las uso solo tengo la representacion de estos valores; y si las empleo, todo el producto que saque de las cosas con ellas adquiridas es una utilidad que me ha proporcionado aquel dinero. De manera que el oro y la plata producen interés en cuanto se emplean en valores productivos, pues si estos no diesen ningun producto, menos pudiera darlos el signo que los representa. La tierra, por ejemplo, ora se cultive ó permanezca inculca, produce espontáneamente ciertos frutos que hace que la calificuemos de esencialmente productora. Ella nos suministra los medios de satisfacer nuestras primeras necesidades; ella da las primeras materias á las artes y á la industria y diferentes objetos tambien á nuestra comodidad y recreo. Sus frutos, por el contrario, tienen un carácter distinto: destinados á desaparecer en el momento que se usan, son naturalmente improductivos, porque nada dejan despues de sí, que sea una derivación ó consecuencia suya. Pues bien, una suma de dinero empleada en tierras, debe producir utilidades, porque las tierras dejan productos, al paso que la misma cantidad empleada en sus frutos no puede dejarlas porque estos nada producen.

Sin embargo, á veces estos frutos y algunos objetos que ha formado la industria no se destinan desde luego al consumo, sino que se comercia ó trafica con ellos. El comercio lleva consigo inconvenientes y muchos peligros que hacen que pueda exigirse por esto algo mas de lo que valen las mercancías; exige, por otra parte, el trabajo ó la industria de los que á él se dedican, y esto pide una justa recompensa; y de aquí el aumento de precio que

puede imponerse á los objetos del tráfico; de aquí la razon de las ganancias del comercio, y de aquí tambien la posibilidad de dejar interés el dinero que á él se destina.

Pero ¿pueden los prestamistas percibir interés del dinero que prestan? Sin duda; pero es preciso distinguir entre el interés legal y el legítimo. Hallándose la razon de este en el daño inminente y provecho cesante, solo podrá percibirse cuando una de estas cosas suceda. Atendiendo el primero al empleo que se hace del dinero prestado, modifica la razon del segundo con relacion á los productos que deje este empleo. Asi, pues, el interés legítimo nace de lo que exige una rigorosa justicia, y el legal es efecto de razones políticas que se fundan por otra parte en el orden natural que en la sociedad se halla establecido. Y á la verdad, ¿si la ley natural nos obliga á hacer aquello que no nos daña y aprovecha á otro, con qué derecho exigiremos una retribucion legítima al hacerlo, siempre que no nos hayamos perjudicado? Al paso que, ¿si sufrimos un perjuicio efectivo, con qué razon se nos negaria la indemnizacion debida? Pero si por otra parte, adoptando siempre esta doctrina, hubiese un desconcierto económico en las naciones, no seria justo que los gobiernos la modificasen arreglándola á las circunstancias particulares de cada una? He aquí lo que han hecho nuestras leyes, teniendo, sin duda, en cuenta los valores en que se emplea el dinero, las cuales al mismo tiempo que se han fundado en los verdaderos principios económicos que no permiten percibir interés del que se emplea en valores improductivos, se hallan perfectamente de acuerdo con la doctrina reli-

giosa del daño inminente y provecho cesante desde que han establecido una tasa. Los prestadores, pues, pueden percibir un interés del capital que prestan, atendidos los riesgos á que se esponen, la cesacion de sus ganancias y el empleo del dinero.

Réstame examinar ahora la otra parte de la cuestion que nos ocupa, es decir, si este interés debe ser fijado por las leyes. No dudaré responder á esta cuestion afirmativamente, favoreciendo asi la suerte de los pobres, y defendiendo una causa justa y santa que algunos se han permitido insultar injuriosamente. La suerte de la mayor parte de los que toman prestado es siempre precaria y desgraciada; su posicion es apremiante, y necesitan aceptar las proposiciones mas infames para salir de sus apuros. Sí, Illmo. señor; porque la primera necesidad física del hombre es la de alimentarse para conservar su vida, y el infeliz labrador que ha consumido ya los frutos de su cosecha, va á parar al usurero para vivir hasta que llegue la cosecha nueva. Entonces se comete con él el gran crimen religioso y social de que hablan Domat y Bossuet; entonces tiene lugar la *quastuosa segnitia* de Plinio, exigiéndole todo lo que producen sus tierras, y mas todavia. ¿Y habian de dejar abandonados las leyes á estos pobres ciudadanos por favorecer las especulaciones de unos pocos que se enriquecen arruinando á los otros, y todavia creen hacerles un beneficio? No; que si la ley proteje indistintamente á todos, proteje todavia mas á los ciudadanos virtuosos y necesitados.

Y en vano querrá hacérsenos ver que los que toman

prestado reportarian mayor ventaja si desapareciese de la ley esta tasa; en vano será que se diga que se aumentarán los prestamistas, que habrá mas afluencia de capitales, que bajará el precio del dinero y lo hallarán los tomadores mas cómodamente: todo será en vano, porque tenemos ya una conviccion formada por el desengaño y la esperiencia, y para destruir estas convicciones no bastan vanas teorías. Lo he dicho y lo repito: el hombre, colocado en la carrera de las pasiones, no se detiene en el punto que le ha señalado una filosofía impotente; hemos visto en una nacion estrangera los resultados que ha dado el sistema de concederlo todo, y cuando despues de tan funestas lecciones todavía se quiere lo mismo, nada podemos hacer sino deplorar nuestra fatalidad y desgracia.

¿Y quiénes serian esos nuevos prestadores que se pretende harian concurrencia á los antiguos usureros? No serian, por cierto, los hombres virtuosos y honrados que han mirado siempre con horror á la usura, y que, si se han abstenido de ella, es mas bien en fuerza de sus principios religiosos que por la prohibicion de las leyes civiles. No lo serian tampoco esos hombres sin religion y sin ley que, ó la ejercen ahora infamemente, ó si se abstienen no es por amor á la caridad ni por temor á las leyes civiles, sino porque no tienen capitales para ejercerla. ¿Quiénes son, pues, los que harian la pretendida concurrencia? Tal vez se dirá que los que temen ahora el fallo de la opinion, aunque creen que es permitida la usura. ¡Vano error! La opinion pública tachará siempre

en nuestra nacion á cualquiera que exija una ganancia usuraria, porque nuestra opinion pública en esta materia no se ha formado principalmente por la prohibicion de las leyes civiles, sino que reconoce causas mas grandes todavia.

¿Se nos opondrá, pues, que el interés del dinero es variable por su naturaleza, que seria por consiguiente injusto exigir el mismo en todas ocasiones, y que esto es precisamente lo que hace una ley que lo fija y determina? Desde luego concedo fácilmente que el beneficio del dinero que se destina al comercio es por su naturaleza variable; que este beneficio es generalmente mayor que el interés del que se emplea en fundos ó tierras, y que si se hubiese de guardar una igualdad geométrica, la tasa la destruiria sin duda. Pero la economía política de las naciones ha aconsejado rechazar la igualdad geométrica, ha creido perjudicial adoptarla, y no insistirán seguramente en ella los que profesan el principio utilitario.

Y á la verdad, á los gobiernos está confiada la mision de hacer felices á los pueblos, y para ello combinan y dirigen ciertos elementos que forman sus costumbres, sus inclinaciones, su temperamento. Nuestra nacion es esencialmente agricultora: la agricultura es nuestra riqueza, la agricultura nuestra fuerza, la agricultura la fuente de nuestro bienestar. A favorecerla, pues, á fomentarla, á perfeccionarla deben dirigirse nuestras leyes, y los esfuerzos de nuestro gobierno. Porque aunque todas las naciones deben fomentarla y mirarla como el verdadero origen de la riqueza; aunque para todas debe tener

una preferencia sobre las industrias, porque es mas sólida y segura, la nuestra no necesita casi mas que de ella, y ella le basta. Por esto sería contrario á nuestra felicidad perjudicarla por favorecer al comercio; por esto es mas útil que se destinen menos capitales á este y disminuya, que arruinar á los labradores poniéndolos en el caso de pagar un interés por el dinero que toman mayor que los productos de sus tierras. Esta es la razon por qué nuestras leyes, no solo han determinado la tasa del interés del dinero, sino que esta tasa la han establecido sobre la base de los productos de las tierras. Porque de este modo los capitales que dejarán casi la misma ganancia, ora se presten á comerciantes ó á propietarios, y que antes bien tienen mas seguridad y fijeza si se prestan á estos, se destinarán principalmente á empresas de agricultura y á aliviar la suerte de los labradores, y nuestra nacion será rica.

Porque es falsa, Illmo. señor, la opinion que algunos tienen de que las naciones son mas ricas cuando poseen mas abundancia de oro y de plata. ¡Sofisma funesto! Cuando las sociedades solo piensan en amontonar dinero, el oro no las enriquece, es el veneno que las mata. Entonces son fuertes las naciones, cuando no tienen que ir á buscar á fuera lo que necesitan, y por eso son entonces ricas, porque lo tienen todo dentro de sí mismas. La riqueza de las naciones no depende, pues, de la abundancia de oro; consiste en la abundancia de valores, y se consigue con la sobriedad y el trabajo.

¿Qué razon fundada se presenta, pues, contra la tasa

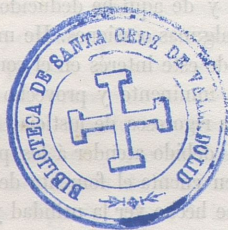
legal del interés del dinero? Ninguna: todo lo recomienda la utilidad pública y la particular de algunas clases, la justicia y la moralidad, la razón y la experiencia. Porque no es, ciertamente, una razón fundada el que se diga que la ley que la establece es impotente, y que todos los días la infringen los usureros. Esto, al fin, probaría un vicio en la administración; probaría debilidad en el poder ejecutivo. Porque es tan grande el mal que no bastan las barreras á atajarle, ¿se han de levantar estas y facilitarle el camino? ¡Oh, nunca, señores! Ahora, por lo menos, el crimen permanece oculto, y no osa insultarnos descubriendo en los mercados su faz desvergonzada. Hay todavía virtud en los corazones españoles, y nos repugnaría ver realizarse á todas horas el feo cuadro de tan vil delito.

He dado, pues, fin á mi tarea: he demostrado que el dinero, signo de los valores y medio de los cambios, puede producir interés cuando se emplea en valores productivos, y de aquí he deducido la posibilidad de exigirlo en algunas ocasiones. He manifestado también que la razón de este interés en el contrato de préstamo nace del daño inminente y provecho cesante, atendidos los principios rigurosos de justicia, pero que las leyes al fijarlo han debido atender á los productos de las tierras, y tener en cuenta el fomento de la agricultura. Finalmente, he hecho ver la utilidad y justicia de esta tasa, y si al verificarlo ha resultado una perfecta armonía entre nuestras leyes y las máximas religiosas, téngase presente que yo no he tratado esta cuestión como teólogo, y que

no es culpa mia si la religion se halla tan acorde con la verdadera filosofia. ¡Ojalá nos conserven, pues, nuestros legisladores una ley que está tan en armonia con nuestras necesidades, y que favoreciendo principalmente á la clase agricultora, contribuye tan poderosamente á nuestra fuerza y riqueza!

Por lo demas he llenado ya el deber que me impone el Reglamento en este solemne acto; he aprovechado la ocasion de consignar en él la predileccion que profeso á las cuestiones cuya discusion puede sernos ventajosa, por mas que no se presten mucho al lucimiento, y al concluir solo me resta pedir su indulgencia al respetable cláustro que siempre la ha dispensado.

ZENON DE CASTILLON.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0477

УВА. ФНС. ЛЕГ.06-1 н°0477